

**EFICACIA DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO
EFFECTIVENESS OF THE RIGHT TO DUE PROCESS IN THE ADMINISTRATION OF
JUSTICE IN THE PROVINCE OF CHIMBORAZO**

**Autores: ¹Joel David Castillo Naula, ²David De Israel Castillo Arguello, ³Andrew Steven Culcay
Naula, ⁴David Israel Castillo Naula, y ⁵Verónica Alexandra Meneses Ayme.**

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0000-9020-8857>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0004-9756-2719>

³ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0005-9136-4938>

⁴ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-1740-0928>

⁵ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-5229-2045>

¹E-mail de contacto: joelcastillon_1329@hotmail.com

²E-mail de contacto: davidcastillon540@gmail.com

³E-mail de contacto: andresyolanda.14@gmail.com

⁴E-mail de contacto: dc5073339@gmail.com

⁵E-mail de contacto: drameneses62@gmail.com

Afiliación: ¹*²*³*⁴* Investigador Independiente, (Ecuador) ⁵* Ministerio de Salud Pública, (Ecuador).

Artículo recibido: 12 de Febrero del 2026

Artículo revisado: 15 de Febrero del 2026

Artículo aprobado: 20 de Febrero del 2026

¹Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, egresado de la Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador), con 9 años de experiencia laboral. Magíster en Derecho Mención en Derecho Constitucional egresado de la Universidad Tecnológica Indoamérica (Ecuador).

²Abogado, egresado de la Universidad Nacional de Loja (Ecuador), con 9 años de experiencia laboral.

³Tecnólogo en Regencia en Farmacia, egresado de Instituto Superior Riobamba (Ecuador), con 1 año de experiencia laboral. Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Bolivariana del Ecuador (Ecuador).

⁴Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Bolivariana del Ecuador (Ecuador).

⁵Doctora en Medicina, egresada de la Escuela Latinoamericana de Medicina (Cuba), con 10 años de experiencia laboral. Maestrante en Salud y Seguridad Ocupacional, Universidad Iberoamericana del Ecuador (Ecuador). Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral egresada de la Escuela Latinoamericana de Medicina (Cuba).

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue analizar la eficacia del derecho al debido proceso en la administración de justicia en la provincia de Chimborazo, a partir del examen de la aplicación real de las garantías constitucionales y convencionales en los ámbitos judicial y administrativo, el cual tuvo un alcance descriptivo y analítico, orientado a identificar las principales causas de la brecha existente entre el marco normativo vigente y la práctica judicial local. Para ello, se empleó una metodología cualitativa sistematizada, basada en el análisis de literatura científica arbitrada publicada entre los años 2020 y 2025, aplicando criterios de inclusión y exclusión previamente definidos. Los resultados evidencian que, pese a la existencia de un marco constitucional garantista, la eficacia del debido proceso en Chimborazo es limitada, se

identifican vulneraciones a garantías fundamentales como la motivación de las resoluciones, la correcta valoración de la prueba, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia, especialmente en procedimientos administrativos sancionadores, asimismo, se constata la ausencia de estándares unificados de valoración probatoria y deficiencias en la capacitación técnica de los operadores de justicia, lo que genera decisiones subjetivas y afecta la seguridad jurídica. Se concluye que la ineficacia del debido proceso en la provincia no responde a vacíos normativos, sino a problemas estructurales y operativos en la administración de justicia, por lo que resulta imprescindible fortalecer la formación jurídica, implementar protocolos de motivación y establecer criterios claros de valoración probatoria que permitan garantizar una justicia verdaderamente constitucional.

Palabras clave: Administración de justicia, Garantías constitucionales, Motivación de

sentencias, Valoración de la prueba, Seguridad jurídica.

Abstract

The objective of this research was to analyse the effectiveness of the right to due process in the administration of justice in the province of Chimborazo, based on an examination of the actual application of constitutional and conventional guarantees in the judicial and administrative spheres. The study was descriptive and analytical in scope, aimed at identifying the main causes of the gap between the current regulatory framework and local judicial practice. To this end, a systematised qualitative methodology was used, based on the analysis of peer-reviewed scientific literature published between 2020 and 2025, applying previously defined inclusion and exclusion criteria. The results show that, despite the existence of a constitutional framework that guarantees rights, the effectiveness of due process in Chimborazo is limited. Violations of fundamental guarantees such as the reasoning behind decisions, the correct assessment of evidence, the right to defence and the presumption of innocence have been identified, especially in administrative disciplinary proceedings. Furthermore, there is a lack of unified standards for the assessment of evidence and deficiencies in the technical training of justice operators, which leads to subjective decisions and affects legal certainty. It is concluded that the ineffectiveness of due process in the province is not due to regulatory gaps, but rather to structural and operational problems in the administration of justice. It is therefore essential to strengthen legal training, implement protocols for providing reasons, and establish clear criteria for evaluating evidence in order to guarantee truly constitutional justice.

Keywords: Administration of justice, Constitutional guarantees, Reasoning behind judgements, Assessment of evidence, Legal certainty.

Sumário

O objetivo da presente investigação foi analisar a eficácia do direito ao devido processo legal na administração da justiça na província de Chimborazo, a partir do exame da aplicação real das garantias constitucionais e convencionais nos âmbitos judicial e administrativo, com um alcance descritivo e analítico, orientado para identificar as principais causas da lacuna existente entre o quadro normativo vigente e a prática judicial local. Para isso, foi utilizada uma metodologia qualitativa sistematizada, baseada na análise da literatura científica arbitrada publicada entre os anos de 2020 e 2025, aplicando critérios de inclusão e exclusão previamente definidos. Os resultados evidenciam que, apesar da existência de um quadro constitucional garantidor, a eficácia do devido processo em Chimborazo é limitada, identificando-se violações de garantias fundamentais como a motivação das resoluções, a correta avaliação das provas, o direito à defesa e a presunção de inocência, especialmente em processos administrativos sancionatórios. Além disso, constata-se a ausência de padrões unificados de avaliação probatória e deficiências na capacitação técnica dos operadores da justiça, o que gera decisões subjetivas e afeta a segurança jurídica. Conclui-se que a ineficácia do devido processo legal na província não se deve a lacunas normativas, mas a problemas estruturais e operacionais na administração da justiça, pelo que é imprescindível reforçar a formação jurídica, implementar protocolos de motivação e estabelecer critérios claros de avaliação probatória que permitam garantir uma justiça verdadeiramente constitucional.

Palavras-chave: Administração da justiça, Garantias constitucionais, Fundamentação das sentenças, Avaliação das provas, Segurança jurídica.

Introducción

La vigencia de la constitución de la república del Ecuador en el año 2008 marcó un cambio transversal en el diseño institucional del país, transitando desde un Estado de derecho hacia un

Estado constitucional de derechos y justicia, en este modelo, el respeto y la garantía de los derechos de las personas se consagran como el objetivo principal, centro y fin de toda actuación pública, subordinando a todas las autoridades al cumplimiento de los principios constitucionales (Añazco, A., 2022). Dentro de este ecosistema, el derecho al debido proceso surge como la columna vertebral del sistema jurídico, siendo una institución fundamental que busca el respeto y la dignidad humana en cada etapa de las situaciones jurídicas que puedan presentarse (Arteaga, S., et al. 2022).

El debido proceso no es meramente un derecho aislado, sino un "derecho continente" o instrumental que enriquece, protege y permite la materialización de otros derechos fundamentales, su naturaleza es intrínseca al desarrollo y respeto de cada uno de los principios que lo conforman, actuando como un mecanismo de control frente a la arbitrariedad en el ejercicio del poder estatal, ya sea en el ámbito judicial o administrativo. En esencia, se define como un conjunto de reglas, principios y garantías destinados a asegurar un proceso justo, equitativo y transparente, donde nadie sea privado de sus derechos sin un trámite que reúna los requisitos mínimos de legalidad e imparcialidad (Alomoto, T., et al. 2024).

La relación entre el debido proceso y la administración de justicia es inescindible, pues este derecho actúa como el garante de la eficacia del sistema legal, para que el proceso judicial tenga un sentido real y social, todas las decisiones deben ser acordes a este principio rector; de lo contrario, si el estado no cumple lo resuelto bajo estándares de justicia, el proceso pierde efectividad y legitimidad social (Baculima, G., et al. 2020).

El andamiaje legal del debido proceso en Ecuador goza de un respaldo supremo, la Constitución de la República, en su artículo 76, promulga que el debido proceso es un derecho fundamental aplicable en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, ya sea penal, civil, administrativo o laboral, este artículo establece un catálogo de garantías básicas, tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado por un juez competente e imparcial, la proporcionalidad entre infracciones y sanciones, y la validez de las pruebas obtenidas conforme a la ley (Barrezueta, M., et al. 2022). Especial relevancia adquiere el numeral 7 del citado artículo, que blinda el derecho a la defensa, asegurando que nadie sea privado de los medios necesarios para reclamar y hacer respetar sus derechos en igualdad de condiciones (Belén, S. 2024).

Este marco nacional se integra con el bloque de constitucionalidad, que incorpora instrumentos internacionales de derechos humanos de cumplimiento obligatorio, la convención americana sobre derechos humanos en su artículo 8, define las "Garantías Judiciales", estipulando que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial, estos parámetros internacionales no son meras referencias, sino que constituyen obligaciones para el estado ecuatoriano, exigiendo que los operadores de justicia apliquen estos estándares de forma directa y prioritaria para evitar vulneraciones a los derechos humanos del procesado (Bustamante, A., et al. 2023).

A pesar de contar con una normativa considerada de vanguardia, persiste en el Ecuador una brecha crítica entre el garantismo constitucional y la práctica judicial cotidiana, el

debido proceso continúa siendo, en muchos aspectos, una "obra inacabada" en cuanto a su definición y alcances prácticos, las investigaciones evidencian falencias en la praxis que acarrearán la transgresión de principios fundamentales, afectando la seguridad jurídica y la confianza de la ciudadanía en el sistema (Chinga, Y. 2022).

Un punto de quiebre fundamental es la vulneración de la garantía de motivación Art. 76.7.1 de la Constitución de la República (Ortega, F., et al. 2023). La doctrina y la corte constitucional subrayan que no existe motivación si la resolución no enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, no obstante, en la realidad de los tribunales se detectan fallos que son meras transcripciones de artículos legales o que carecen de una carga argumentativa suficiente para justificar la decisión, lo que genera nulidades e indefensión (Danika, L. 2022).

Asimismo, la valoración de la prueba presenta dificultades operativas severas, se ha identificado que muchos juzgadores carecen de estándares probatorios unánimes, lo que les lleva a emitir resoluciones basadas en criterios subjetivos o en una aplicación errónea de la "sana crítica", sacrificando a menudo la justicia material por formalismos o por una insuficiente capacitación en argumentación jurídica y derecho probatorio, esta desconexión entre el "deber ser" y la realidad erosiona el estado de derecho y convierte a las garantías constitucionales en meros enunciados declarativos sin efectividad real (De La Cruz, I. 2022).

La presente investigación se justifica por su alta relevancia social y jurídica para la provincia de

Chimborazo, donde el análisis de la administración de justicia ha revelado deficiencias sistémicas preocupantes, estudios locales enfocados en la dirección provincial del consejo de la judicatura de Chimborazo han determinado que una gran parte de las resoluciones sancionatorias emitidas en contra de servidores judiciales adolecen de una motivación adecuada, basándose en valoraciones probatorias erróneas o insuficientes (GAD Chimborazo. 2023). Por ejemplo, se ha detectado que en la provincia los funcionarios a menudo otorgan mayor valor a pruebas documentales creadas *ad hoc* que a testimonios fundamentales, vulnerando la presunción de inocencia.

En Chimborazo, existe además una marcada falta de estudios sistemáticos y empíricos recientes que evalúen la eficacia del debido proceso de manera integral, si bien se han realizado indagaciones aisladas sobre temas como el procedimiento abreviado o la justicia indígena, persiste un vacío académico respecto a cómo los jueces locales están operando verdaderamente como custodios de la constitución, las encuestas aplicadas a profesionales en la provincia reflejan una percepción mayoritaria en un 67% de que los funcionarios no están debidamente capacitados en derecho probatorio y que las resoluciones no cumplen con estándares claros de valoración (Encarnación, A., et al. 2020).

Esta situación genera inseguridad jurídica y afecta gravemente a los grupos de atención prioritaria, quienes acuden a órganos como la junta cantonal de protección de derechos de Riobamba y se encuentran con procedimientos que omiten garantías básicas, debido en parte a la excesiva carga procesal y a la falta de protocolos uniformes, por tanto, es imperativo fundamentar la necesidad de implementar

estándares de prueba y lineamientos de motivación que aseguren que la justicia en la provincia sea digna, humana y sobre todo, constitucional (Fabricio, L. 2023).

Se evidencia, de esta manera, la imperiosa necesidad del estudio; por ello, el objetivo de la presente investigación es analizar la eficacia del derecho al debido proceso en la administración de justicia en la provincia de Chimborazo, examinando la aplicación de las garantías constitucionales e internacionales para identificar las causas de la brecha entre la normativa y la práctica judicial local (Freire, N., et al. 2025).

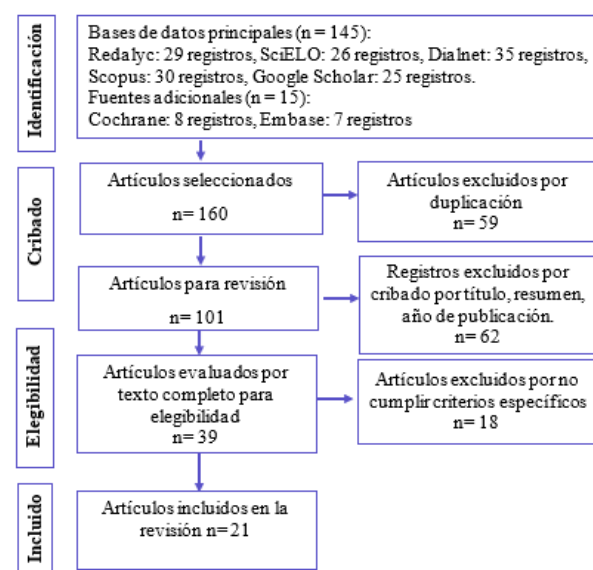
A partir de lo expuesto, surge la siguiente pregunta clave: ¿En qué medida la falta de estándares unificados de valoración probatoria y de una motivación suficiente en las resoluciones judiciales y administrativas en Chimborazo compromete la tutela efectiva de los derechos de los justiciables?

Materiales y Métodos

Para el desarrollo de la presente investigación, se aplica una metodología de revisión sistemática con un enfoque cualitativo-jurídico, orientada a la comprensión profunda de la eficacia del debido proceso en la provincia de Chimborazo, este estudio adopta un alcance descriptivo y analítico que permite contrastar la normativa vigente con la realidad de la práctica judicial local, en cuanto a los protocolos recomendados para garantizar el rigor científico, la investigación se fundamenta en las directrices de la declaración PRISMA 2020, adaptadas a las particularidades de las ciencias sociales y jurídicas, mediante una revisión sistemática narrativa que facilita la síntesis de conceptos y tendencias doctrinales (Diagrama 1). Como fuentes de información, se ha recurrido a una búsqueda exhaustiva en bases de

datos académicas de alto impacto como son SciELO, Redalyc, Dialnet y Google Scholar, complementada con la revisión de repositorios universitarios ecuatorianos para captar la producción académica local de nivel de posgrado. El periodo de análisis establecido comprende los años 2020 a 2025, lo cual asegura la vigencia de los hallazgos y su pertinencia frente a los últimos precedentes jurisprudenciales de la corte constitucional. Respecto a los idiomas, se prioriza el español por ser el lenguaje técnico-jurídico del contexto de estudio, aunque se incluyen fuentes en inglés para fortalecer el análisis con estudios comparados de relevancia internacional.

Diagrama 1: Diagrama Prisma



Fuente: Elaboración propia

Los criterios de inclusión definidos seleccionan artículos científicos arbitrados, tesis de maestría y doctorado, así como estudios especializados que aborden de manera directa el debido proceso y la administración de justicia en el Ecuador. Por el contrario, los criterios de exclusión descartan fuentes sin respaldo académico, tales como blogs, columnas periodísticas de opinión y estudios cuyo objeto de análisis se encuentre fuera del contexto

jurídico latinoamericano. Finalmente, la estrategia de búsqueda se ejecuta mediante la combinación de descriptores clave utilizando operadores booleanos AND y OR, empleando términos como “debido proceso”, “administración de justicia”, “eficacia del derecho”, “garantías procesales” y “Ecuador”, lo que permite refinar los resultados hacia la problemática específica planteada en la investigación.

Resultados

Para la tabla 1 de resultados se basa en los siguientes aspectos.

- **Garantías procesales:** Las fuentes reportan que el debido proceso se sustenta en un catálogo de garantías básicas (Art. 76 CRE), tales como la presunción de inocencia, el principio de legalidad, la proporcionalidad de las sanciones y el derecho a la defensa. Sin embargo, se detectan fallas en la aplicación práctica, particularmente en la exclusión de pruebas obtenidas con violación de derechos constitucionales y en la falta de asistencia técnica oportuna en sumarios administrativos.
- **Acceso a la justicia:** Se identifica el acceso a la justicia como un derecho fundamental y supranacional (Art. 25 CADH) que obliga al Estado a proveer recursos judiciales efectivos, los hallazgos muestran barreras económicas y tecnológicas que limitan este derecho, situación que se agudizó durante la pandemia de Covid-19 debido a la falta de

conectividad y protocolos para audiencias virtuales. En Chimborazo, se reportan limitaciones específicas en el acceso a asesoría jurídica para grupos rurales en procesos de contratación pública.

- **Plazos razonables:** El derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas es una garantía central establecida en la normativa internacional, no obstante, los resultados evidencian moras judiciales significativas en la jurisdicción ordinaria, con procesos que se extienden por varios años. Por el contrario, se encontró que la aplicación del procedimiento abreviado en la provincia de Chimborazo ha permitido resolver causas penales en plazos de aproximadamente un mes, contribuyendo a la descongestión del sistema judicial (Ocaña, H., et al 2022).
- **Motivación de sentencias:** La motivación es una garantía del derecho a la defensa Art. 76.7.1 CRE que exige la enunciación de normas y la explicación de su pertinencia a los hechos, los estudios analizados revelan una alta incidencia de vicios motivacionales como la incoherencia, inatinencia e incomprensibilidad en resoluciones emitidas por la dirección provincial del consejo de la judicatura de Chimborazo y en sumarios administrativos de educación, donde a menudo se reemplaza la argumentación por la mera transcripción de artículos legales (Duchi, V. 2024).

Tabla 1. Resultados obtenidos

Autor/Año	Tipo de estudio	Contexto	Principales hallazgos	Relación con el debido proceso
Ortega, J., et al. (2023)	Análisis de doctrina y crítica jurisprudencial.	Jurisdicción administrativa y la falta disciplinaria de error inexcusable en Ecuador.	El consejo de la Judicatura utiliza frecuentemente la figura del error inexcusable para destituir jueces, lo que puede violar la imparcialidad e independencia judicial si se hace sin una declaración jurisdiccional previa.	Se enfoca en la aplicación efectiva de la tutela judicial efectiva y el debido proceso dentro de los sumarios administrativos disciplinarios de la función judicial.

Osorio, E., et al. (2020)	Cualitativo con enfoque hermenéutico.	Competencias de la comisión interamericana frente a estados que denuncian la convención americana y la carta de la OEA.	Aunque un estado se retire de la OEA, la comisión interamericana mantiene competencias para recibir comunicaciones interestatales y prestar asesoría técnica basadas en otras convenciones ratificadas. Sin embargo, se pierde la facultad de los individuos para presentar peticiones por el factor <i>ratione personae</i> .	Define los límites de la protección internacional como garantía de los derechos humanos y la persistencia de obligaciones estatales derivadas del <i>ius cogens</i> a pesar de la denuncia de tratados.
Minchala, P., et al. (2025).	Cualitativo	Sumarios administrativos (Educación-Ecuador)	El estudio identifica que el ministerio de educación, a través de sus direcciones distritales, aplica sanciones disciplinarias a docentes que en ocasiones vulneran sus derechos, se detecta una falta de diligencia administrativa donde la autoridad se enfoca en los pasos formales del trámite, pero omite un análisis real de los hechos, basando resoluciones en testimonios irrelevantes o tomados sin juramento. Además, se evidencia que la normativa educativa actual (LOEI) carece de parámetros claros para la proporcionalidad de las sanciones.	Existe una ineficacia de la garantía de motivación y del derecho a la defensa, el sumario administrativo se torna inconstitucional al no otorgar tiempo suficiente para preparar la defensa técnica y al emitir resoluciones que no explican la pertinencia de las normas aplicadas a los antecedentes de hecho.
Oviedo, J., et al. (2025)	Enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo) con encuestas.	Convergencia entre la justicia indígena y el debido proceso en la provincia de Chimborazo.	Existen puntos de encuentro en principios de oralidad y celeridad, pero persisten tensiones en las garantías de legalidad y seguridad jurídica debido a la ausencia de normas escritas en las comunidades.	La corte constitucional en sentencia 1-11-EI/22 establece que el debido proceso en la justicia indígena debe ser interpretado de manera intercultural, adaptando las garantías occidentales a la cosmovisión comunitaria.
Asimbaya, E., et al. (2024)	Análisis jurídico	Procedimiento abreviado (Ecuador)	Determina que el procedimiento abreviado es una modalidad de justicia negociada orientada a la celeridad y descongestión judicial, fundamentada en el reconocimiento voluntario de la culpabilidad. Sin embargo, se advierte que su aplicación práctica en Ecuador muestra falencias que acarrear la transgresión de derechos humanos del acusado al priorizar la rapidez sobre el rigor procesal.	Se presenta una tensión constante entre la celeridad procesal y las garantías mínimas, el procedimiento solo es constitucional si asegura que el procesado consintió voluntariamente la negociación de la pena, respetando de forma integral la presunción de inocencia y la prohibición de autoincriminación.
Quishpe, P. (2023).	Análisis jurídico	Prisión preventiva (Ecuador)	El análisis revela una contradicción interpretativa entre la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional respecto a la caducidad de la prisión preventiva, mientras la justicia ordinaria sostiene que cualquier sentencia, aunque esta no sea firme, interrumpe los plazos de caducidad, la justicia constitucional establece que solo una sentencia ejecutoriada puede detener el conteo del tiempo máximo de privación de libertad.	Esta discrepancia vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable y la presunción de inocencia, la falta de aplicación de los criterios vinculantes de la Corte Constitucional convierte la detención en arbitraria e ilegal una vez superados los límites temporales legales.

Pico, D. (2024).	Reflexión de investigación desde la sociología del derecho.	El derecho de acceso a la administración de justicia y sus retos en Colombia.	Persisten barreras económicas, institucionales (congestión judicial) y sociales que impiden que la normativa sea eficiente, sugiriendo la creación de centros de justicia informales y desconcentrados.	El acceso a la administración de justicia es el presupuesto indispensable para materializar el debido proceso; si no hay acceso real, las garantías procesales se vuelven meramente simbólicas.
Paniagua, B. (2022)	Análisis jurisprudencial de la Sentencia 166-15-SEP-CC.	Derechos de la naturaleza frente a derechos de propiedad y económicos en Ecuador.	Se determinó que los jueces de instancias inferiores omitieron el análisis de los derechos de la naturaleza, priorizando una visión antropocéntrica que resultó en fallos sin coherencia lógica.	Desarrolla los estándares de la garantía de motivación (razonabilidad, lógica y comprensibilidad) como requisito inalienable para la validez de las sentencias.
Patricio, H. (2024).	Jurídico-descriptivo e inductivo con encuestas en Riobamba.	Junta cantonal de protección de derechos del GAD municipal de Riobamba.	Los procesos de la junta no aseguran el goce efectivo de derechos debido a la omisión de normas procedimentales, carga procesal excesiva y falta de capacitación técnica de sus miembros.	Evalúa el derecho a la defensa como pilar del debido proceso administrativo, señalando que su inobservancia deja en indefensión a los grupos de atención prioritaria.
Durán, C., et al. (2021)	Histórico-Lógico	Justicia Penal (Ecuador)	El debido proceso se define como un derecho fundamental, subjetivo y público que actúa como la columna vertebral del sistema jurídico moderno donde se identifica como el instrumento que la constitución pone al alcance del ciudadano para defenderse de la arbitrariedad del poder punitivo estatal.	Su cumplimiento garantiza la eficacia del derecho y protege la dignidad humana, asegurando que la justicia se imparta de forma pronta, cumplida y con resoluciones debidamente motivadas.
Pérez, F. (2022).	Análisis de caso	Sentencia 4-19-EP/21	A través del análisis de jurisprudencia constitucional con sentencia 1158-17-EP/21, se establece que la motivación es un requisito inalienable que exige enunciar normas y principios y explicar su pertinencia con los hechos, el fallo judicial debe ser argumentado y coherente para no ser una "simple enunciación abstracta"	Se enfoca en la suficiencia probatoria y argumentativa como barrera contra la discrecionalidad y la arbitrariedad judicial, asegurando la tutela judicial efectiva.
Abarca, E., et al. (2022)	Exegético	Justicia Indígena (Ecuador)	El debido proceso es una cláusula general de principios que irradia a todas las modalidades de proceso, incluyendo el jurisdiccional, administrativo e incluso el extrajudicial e indígena, se destaca la importancia del principio non bis in idem como punto de conexión y conflicto entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.	Actúa como un mecanismo de control del estado para proteger a la "parte más débil" en la relación procesal, asegurando el cumplimiento de normas y el respeto al juez natural e imparcial.
Alvarado, J. (2025).	Tesis Posgrado	Chimborazo (Ministerio Educación) de	En el contexto de los sumarios administrativos del ministerio de educación, se evidencia que la administración a menudo sacrifica la justicia material por el cumplimiento de meros pasos procedimentales, en Chimborazo, se han identificado casos donde los sumarios no respetan la integridad de los docentes al omitir pruebas clave.	Se enfatiza el incumplimiento de la proporcionalidad de las sanciones y del derecho a recurrir, lo que genera una brecha entre el garantismo escrito y la práctica administrativa sancionadora.

Astudillo, D., et al. (2025)	Bibliográfico	Chimborazo (Materia Penal)	La exclusión de la prueba es indispensable para que la justicia se fundamente en medios legítimos, evitando el "blanqueo" de violaciones constitucionales. Sin embargo, en Ecuador persiste una formación limitada de los jueces que genera confusión entre prueba ilícita (violación de derechos) y prueba ilegal (defectos formales).	La exclusión probatoria funciona como un filtro de legitimidad que preserva la dignidad humana y asegura que la verdad procesal no se construya sobre la vulneración de garantías fundamentales.
Rodríguez, M., et al. (2025)	Cualitativo	Normativa ambiental y propiedad ancestral en Ecuador.	Examina el conflicto entre la normativa ambiental y la propiedad ancestral, señalando que los intereses económicos a menudo prevalecen sobre la protección de territorios indígenas.	Vincula la necesidad de asegurar el acceso a la justicia y la consulta previa como garantías fundamentales para comunidades vulnerables frente a actividades extractivas estatales o privadas.
Rosales, C. (2020).	Doctrinal y jurisprudencial.	Funciones del debido proceso a nivel internacional.	El debido proceso tiene una estructura tridimensional: surge ante una inconformidad, requiere el análisis de un tercero imparcial y concluye con la determinación de si la autoridad se apegó a la norma, se define como un "lente" que permite a las partes estimar si el proceso fue conforme a derecho.	Es una responsabilidad de la autoridad dirigir de manera diligente cada proceso para generar seguridad jurídica y legitimidad social, evitando que la fuerza o la arbitrariedad sustituyan a la ley.
Rubio, S., et al. (2024)	Cualitativo/Análisis jurídico y documental.	Silencio administrativo en el recurso de revisión y derecho de petición en Ecuador.	El silencio administrativo negativo en recursos de revisión impide que los ciudadanos obtengan respuestas fundamentadas a sus peticiones, obstaculizando la tutela efectiva.	Contraviene directamente la garantía de motivación, ya que el estado evade su obligación de argumentar sus decisiones, dejando al administrado en indefensión y obligándolo a acudir a la vía judicial para obtener una respuesta.
Sánchez, S., et al. (2021)	Jurídico con enfoque estadístico y analítico.	Acceso a la justicia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia.	El acceso a la administración de justicia es un derecho multicomprendivo que no se agota con el ingreso a los tribunales, sino que requiere que se protejan otros derechos sustanciales durante el proceso, se identifican barreras económicas y tecnológicas que impiden este derecho.	El acceso es el presupuesto indispensable para materializar el debido proceso; si no hay un acceso ágil y efectivo, las garantías procesales se vuelven meramente simbólicas.
Villacrés, J., et al. (2021)	Bibliográfico	El derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en Ecuador.	El sistema jurídico ecuatoriano requiere un marco procesal que armonice de mejor manera las garantías constitucionales de las partes para evitar la anarquía normativa.	La seguridad jurídica es el eje de la actividad pública; sin normas claras y públicas, el debido proceso se ve comprometido por la voluntad o arbitrio de la autoridad.
Walter, P. (2023).	Cuali-cuantitativo	Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo 2021.	La valoración de la prueba en la dirección provincial de Chimborazo del consejo de la judicatura es deficiente debido a la falta de estándares claros y capacitación en argumentación jurídica, se observa que los funcionarios utilizan la "sana crítica" para justificar decisiones subjetivas y arbitrarias.	Las deficiencias en la subsunción de hechos y pruebas provocan resoluciones no motivadas que vulneran el derecho a la defensa de los servidores judiciales sumariados, presumiendo su culpabilidad desde el inicio del proceso.

Zhuno, E., et al. (2022).	Jurídico analítico	Sistemas de control constitucional difuso y concreto en el Ecuador.	La coexistencia de sistemas de control constitucional difuso y concentrado es necesaria para limitar el poder estatal, pero la indeterminación de los textos constitucionales genera inseguridad jurídica si no hay precisión en su aplicación.	La armonía entre la interpretación constitucional y la justicia ordinaria es esencial para que el debido proceso sea una realidad efectiva y no una aspiración sin aplicación concreta.
---------------------------	--------------------	---	---	---

Fuente: Elaboración propia

Discusión

La Constitución del Ecuador de 2008 erigió un modelo donde el debido proceso no es solo un conjunto de pasos, sino la columna vertebral que protege al ciudadano de la arbitrariedad estatal. Autores como Durán, C., et al. (2021) sostienen que estas garantías son el instrumento que la carta magna otorga a las partes, reconociendo que, en la relación procesal, el administrado se encuentra en una posición de inferioridad frente al poder del estado. En una línea coincidente, Rosales, C. (2020) define al debido proceso como un "lente" que permite evaluar si la actuación de la autoridad se ajustó a la norma o si fue un ejercicio de mera fuerza.

Sin embargo, la realidad judicial en la provincia de Chimborazo presenta un contraste severo con este ideal garantista en investigaciones de campo como las de García, E. (2020) revelan que en la dirección provincial del consejo de la judicatura de Chimborazo persisten "malas prácticas" en la emisión de resoluciones disciplinarias, mientras la teoría exige que el estado enerve la presunción de inocencia, en los procesos administrativos locales se ha detectado una inversión de la carga de la prueba, obligando al servidor judicial sumariado a probar su inocencia, lo que contradice frontalmente el artículo 76.2 de la Constitución. Esta brecha evidencia que el garantismo constitucional en la provincia suele quedarse en lo declarativo, fallando en su fase de aplicación práctica debido a una cultura institucional que aún arrastra vicios de modelos inquisitivos.

Uno de los puntos de mayor coincidencia y preocupación entre los investigadores es la vulneración sistemática de la garantía de motivación en el Art. 76.7.1 CRE, según Pérez, F. (2022), la corte constitucional, mediante la sentencia hito 1158-17-EP/21, estableció que la motivación es suficiente solo cuando existe una estructura argumentativa completa que evite vicios como la inexistencia, la insuficiencia o la apariencia. No obstante, Paniagua, B. (2022) señala que, en la práctica, jueces de diversas instancias omiten la coherencia lógica, emitiendo fallos que no vinculan las normas con las premisas fácticas.

Esta problemática se traslada con mayor gravedad a los sumarios administrativos en Chimborazo, los estudios de Minchala, P., et al. (2025) sobre los distritos de educación de la provincia muestran que las resoluciones sancionatorias suelen ser una "mera transcripción" de artículos legales, carentes de un análisis real de los hechos y expresadas en un lenguaje ininteligible. Coincidentemente, Martínez, J. (2023) documenta que en la junta cantonal de protección de derechos de Riobamba el 100% de los jueces de familia encuestados considera que las decisiones de dicha junta no están debidamente motivadas, lo que obliga a los ciudadanos a recurrir a la vía judicial para intentar restaurar derechos vulnerados, esta falta de fundamentación técnica no es un error aislado; refleja, según Minchala, P., et al. (2025), una administración que prioriza el cumplimiento de pasos formales por sobre la justicia material.

La eficacia del debido proceso se mide en la etapa de valoración de la prueba, donde el juzgador debe actuar con imparcialidad. Sin embargo, en Chimborazo existe una profunda deficiencia técnica en este ámbito. Astudillo, D., et al. (2025) argumentan que la falta de uniformidad en la distinción entre prueba ilícita de la vulneración de derechos y prueba ilegal de los defectos formales, genera que se admitan evidencias que deberían ser excluidas o se sacrifique la verdad material por formalismos excesivos.

Por su parte, Manobanda, G., et al. (2024) identifica en los procesos disciplinarios de Chimborazo la persistencia de rezagos de la prueba tasada, donde los funcionarios otorgan automáticamente un valor probatorio superior a documentos administrativos internos como informes de control frente a testimonios fundamentales de descargo. Esta práctica constituye una "camisa de fuerza" que limita la sana crítica del juzgador, en el ámbito civil, Jiménez, J., et al. (2024) añade que la ambigüedad del artículo 172 del COGEP sobre la prueba indiciaria deja márgenes de interpretación tan amplios que las decisiones judiciales en Riobamba terminan siendo subjetivas y arbitrarias. La coincidencia entre estos autores es clara: sin estándares de prueba unificados y capacitación en argumentación, la valoración probatoria en la provincia seguirá siendo el punto de quiebre de la seguridad jurídica.

Chimborazo, al ser una provincia con una alta densidad de población indígena, enfrenta el reto de armonizar la justicia indígena con el debido proceso constitucional, Oviedo, J., et al. (2025) destacan que, si bien existen convergencias en principios como la oralidad y la celeridad, surgen tensiones críticas debido a la falta de normas escritas en las comunidades, lo que a

menudo colisiona con el principio de legalidad y seguridad jurídica.

Abarca, E., et al. (2022) advierten que en muchos procesos de derecho indígena es casi imposible verificar el cumplimiento de garantías básicas como el derecho a la defensa técnica o la posibilidad de recurrir el fallo, ya que las decisiones de la asamblea comunitaria son de ejecución inmediata y a menudo finales. En este punto, existe una contradicción identificada por Oviedo, J., et al. (2025): mientras los dirigentes indígenas defienden su autonomía jurisdiccional, el 57% de los operadores de justicia encuestados en Riobamba cree que el Estado debería intervenir y revisar estas decisiones para evitar violaciones a derechos humanos. Por ello, Illera, M. (2022) concluye que el problema real radica en la falta de formación intercultural de jueces y abogados, quienes a menudo no saben cómo abordar las complejidades de un sistema plurinacional, derivando en resoluciones que ignoran la cosmovisión andina o, por el contrario, sacrifican derechos fundamentales en nombre de la costumbre.

La discusión sobre la eficacia no puede obviar los problemas estructurales que aquejan a la administración de justicia. Sánchez, S., et al. (2021) y Pico, D. (2024) coinciden en que el acceso a la justicia se ve obstaculizado por barreras económicas, la brecha tecnológica y una congestión judicial asfixiante. En Riobamba, Martínez, J. (2023) documenta que los tres miembros de la junta de protección de derechos enfrentan una carga procesal tan excesiva que les resulta materialmente imposible cumplir con los plazos razonables y brindar una atención personalizada a las víctimas, lo que deviene en la omisión de etapas procesales obligatorias.

Por otro lado, se detecta una tensión entre la celeridad y la calidad de la justicia. Asimbaya, E., et al. (2024) analizan el procedimiento abreviado en Chimborazo como una herramienta de descongestión que permite resolver causas en menos de un mes. Sin embargo, advierten que esta rapidez no debe ser "mágica" ni a costa de las garantías mínimas, el riesgo, según Asimbaya, E., et al. (2024), es que se priorice la economía procesal sobre la voluntariedad real del procesado, convirtiendo al debido proceso en un mero trámite administrativo, esta preocupación se alinea con lo expuesto por Quishpe, P. (2023), quien critica cómo las discrepancias interpretativas sobre la caducidad de la prisión preventiva en el sistema ordinario ecuatoriano sacrifican el derecho a la libertad y la presunción de inocencia por una ineficiente gestión de los tiempos procesales.

En conclusión, el análisis demuestra que el grado de eficacia del derecho al debido proceso en Chimborazo es insuficiente tal como menciona Gavilánez, S., et al. (2020) acerca de los factores que debilitan este derecho no son exclusivamente normativos, sino principalmente estructurales y de formación:

1. *Falta de capacitación técnica:* El 67% de los profesionales encuestados en la provincia afirma que los funcionarios carecen de formación actualizada en derecho probatorio y argumentación jurídica.
2. *Debilidad en la motivación:* Existe una tendencia a la fundamentación aparente o insuficiente, especialmente en el ámbito administrativo y de protección de derechos.
3. *Vacíos en la valoración probatoria:* La ausencia de un estándar de prueba unánime facilita decisiones subjetivas y arbitrarias que vulneran la seguridad jurídica.

Tal como proponen Villacrés, J., et al. (2021), es imperativo implementar protocolos de motivación y estándares de valoración probatoria que armonicen la praxis local con los mandatos de la constitución del 2008 y los tratados internacionales de derechos humanos, asegurando que la justicia en la provincia sea no solo célere, sino verdaderamente constitucional.

Limitaciones del estudio

El presente estudio reconoce limitaciones metodológicas y de acceso a la información que son fundamentales para contextualizar los hallazgos obtenidos, en primer lugar, se identifica un marcado predominio de estudios teóricos y dogmáticos en la literatura jurídica nacional, los cuales tienden a centrarse en análisis normativos generales y en la interpretación del "deber ser" constitucional, dejando de lado la dimensión pragmática de la justicia. Esta tendencia dificulta la contrastación de la norma con la realidad judicial operativa, ya que gran parte de la bibliografía disponible se limita a la revisión de literatura académica y legal preexistente sin descender a la casuística de campo. En segundo lugar, existe un acceso limitado a estudios empíricos locales y datos primarios actualizados específicamente referidos a la provincia de Chimborazo, la falta de sistematización accesible de las decisiones judiciales y administrativas en la región, sumada a la escasez de investigaciones que incluyan entrevistas a profundidad o grupos focales con actores locales, restringe la capacidad de evaluar con precisión milimétrica la eficacia de las garantías procesales en el territorio. Finalmente, el carácter referencial de los pocos datos empíricos disponibles en investigaciones previas, debido a muestras pequeñas o por conveniencia, impide realizar generalizaciones absolutas sobre la percepción

de la totalidad de los operadores de justicia y justiciables de la zona.

Conclusiones

La investigación permite concluir que la eficacia del derecho al debido proceso en la provincia de Chimborazo es insuficiente, si bien existe un marco normativo constitucional y convencional de vanguardia que garantiza el juicio justo, persiste una brecha crítica entre lo que dicta la norma y lo que se aplica en la realidad de los tribunales y órganos administrativos locales. El garantismo suele quedarse en un plano declarativo, viéndose opacado por una práctica judicial que aún arrastra vicios formalistas y deficiencias técnicas operativas.

Las garantías que presentan un mayor índice de vulneración en la provincia son la motivación de las resoluciones y la correcta valoración de la prueba, en Chimborazo, es recurrente la emisión de fallos que carecen de una estructura lógica y argumentativa suficiente, limitándose en muchos casos a la transcripción de artículos legales sin explicar su pertinencia con los hechos. Asimismo, se detecta una vulneración sistemática del derecho a la defensa y de la presunción de inocencia, manifestada en la falta de tiempos adecuados para preparar descargos en sumarios administrativos y en una indebida inversión de la carga de la prueba en contra del administrado.

La revisión aporta una evidencia empírica y documental sólida sobre la realidad estructural de la justicia en Chimborazo, este estudio permitió identificar que el problema no radica en la falta de leyes, sino en la carencia de estándares unificados de prueba y en la insuficiente capacitación técnica de los servidores judiciales y administrativos en materia de argumentación jurídica. El análisis

sistemático proporciona los insumos necesarios para proponer reformas institucionales y protocolos de actuación que permitan armonizar la praxis local con el modelo constitucional de derechos y justicia, fortaleciendo así la seguridad jurídica de los habitantes de la provincia.

Referencias Bibliográficas

- Abarca, E., Espinoza, D., & Pincay, W. (2022). El debido proceso en la justicia indígena ecuatoriana para prevenir la vulneración de los derechos humanos. Ruiz Abarca. *Polo Del Conocimiento*.
<https://doi.org/10.23857/pc.v7i8.4472>
- Alomoto, T., Isizan, M., Soto, L., & Coronel, J. (2024). El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos: Pilar Fundamental para la Protección de los Derechos Ciudadanos. *Reincisol*, 3(5), 1723–1746.
[https://doi.org/10.59282/reincisol.v3\(5\)1723-1746](https://doi.org/10.59282/reincisol.v3(5)1723-1746)
- Alvarado, J. (2025). Mujeres rurales y contratación pública: una estrategia jurídica para promover la conservación ambiental en Chimborazo. NULLIUS: *Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*. 6, 1 (may 2025), 11–18. DOI:
<https://doi.org/10.33936/nullius.v6i1.7227>.
- Añazco A, & Añazco, N. (2022). Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y control de convencionalidad. Foro: *Revista de Derecho*, (38), 99-119. Epub 01 de julio de 2022.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.5>
- Arteaga, S., & Castillo, F. (2020). Eficiencia del arbitraje en la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(2).
<https://doi.org/10.15332/19090528/6251>
- Asimbaya, E, Gil, B, & Ribadeneira, C. (2024). Procedimiento especial abreviado a la luz de la Corte Constitucional del Ecuador. Iustitia Socialis. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(17), 50-69.

- Epub 31 de agosto de 2024.
<https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.3956>
- Astudillo, D., Ruiz, M., Alomoto, M., & Freire, E. (2025). La exclusión de la prueba en materia penal y su relevancia jurídica en el Ecuador. *Código Científico Revista De Investigación*, 6(2), 99–124.
<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/n2/1183>
- Baculima, G., Narváez, C., Trelles, D., & Erazo, J. (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 333–352.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.577>
- Barrezueta, M., Macías, D., Macías, J., & Bravo, L. (2022). Administración de Justicia en Formato Digital en Tiempos de Pandemia. *Dialnet*.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383515>
- Belén, S. (2024). Derecho a la defensa frente a la implementación de los medios telemáticos en la administración de justicia.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13619>
- Bustamante, A., & Molina, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(1), 90–99.
<https://doi.org/10.62452/ert5ty86>
- Chinga, Y. (2022). La Corte Constitucional del Ecuador. ¿El sexto poder del Estado? *Iuris Dictio*, (30), 25–40.
<https://doi.org/10.18272/iu.v30i30.2523>
- Danika, L. (2022). El principio Non bis in ídem en el Ecuador, referente a su aplicación en la justicia indígena. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2043–2062.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2009
- De La Cruz, I. (2022). Debido proceso: principio del derecho procesal y derecho fundamental.
https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/view/10868
- Duchi, V. (2024). El rol de la interculturalidad y el pluralismo jurídico en la interpretación constitucional de la ley penal. *Revista Andina De Investigaciones En Ciencias Jurídicas*, 1(1), 193–231.
<https://doi.org/10.69633/yc4va861>
- Durán, C., & Fuentes, M. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. Durán-Chávez. *Polo Del Conocimiento*.
<https://doi.org/10.23857/pc.v6i7.2909>
- Encarnación, A., Erazo, J., Ormaza, D., & Narváez, C. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(1), 511.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>
- Fabricio, L. (2023). La seguridad jurídica y el debido proceso en las audiencias virtuales en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10476>
- Freire, N., Romero, V., Romero, W., & Herrera, H. (2025). Efectividad del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena en la descongestión del sistema judicial y penitenciario en la Provincia de Chimborazo. *Revista Social Fronteriza*, 5(2).
[https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(2\)702](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(2)702)
- GAD Chimborazo. (2023). *Prefectura del Chimborazo*. Recuperado el 18 de 03 de 2023, de <http://chimborazo.gob.ec/principal/>
- García, E. (2020). Reflexiones sobre el debido proceso en las Constituciones de América Latina. *Cuestiones Políticas*, 37(64), 42–52.
<https://doi.org/10.46398/cuestpol.3764.02>
- Gavilánez, S., Nevárez, J., & Cleonares, A. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Universidad Y Sociedad*, 12(S(1), 346–355. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798>
- Illera, M. (2022). Conflicto, derecho y mecanismos alternativos. *Ius et Praxis*, 28(1), 236–253.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000100236>
- Jiménez, J., Iglesias, J., & Jiménez, E. (2023). Justicia Indígena y la Constitución en la formación profesional de Derecho de

- Ecuador. *Revista Conrado*, 19(S3), 177–185. Recuperado a partir de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3495>
- Manobanda, G., & Montalvo, F. (2024). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el ordenamiento ecuatoriano. *MQRInvestigar*, 8(2), 3056–3077. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.3056-3077>
- Martínez, J. (2023). Estado Constitucional de Derecho, Poder Judicial y derechos humanos. *Enfoques Jurídicos*, 2023(7), 35–53. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i07.2596>
- Minchala, P., & Reza, A. (2025). Debido Proceso en el Ámbito Constitucional en contraste con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)-Ecuador. *RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo*, 16(31). <https://doi.org/10.23913/ride.v16i31.2720>
- Ocaña, H., & Lujan, V. (2022). Plazos procesales y el debido proceso como garantías en un estado de derecho, 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 5152–5167. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.3005
- Ortega, F., & Manzanillas, P. (2023). Análisis de la excepción del procedimiento monitorio Art. 357 inciso segundo COGEP y la vulneración constitucional del derecho a la defensa del art. 76 letra g de la constitución del Ecuador. *revista de derecho*, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.235>
- Ortega, J., & Manzanillas, P. (2023). El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisdicción administrativa y el debido proceso en Ecuador. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8912157>
- Osorio, E., & Hernández, L. (2020). Comisión interamericana y los estados que denuncian la convención americana y la carta de la OEA. *Justicia*, 25 (37), 185-200. <https://doi.org/10.17081/just.25.37.4344>
- Oviedo, J., & Tamayo, E. (2025). La convergencia entre la justicia indígena y el debido proceso constitucional en el Ecuador. *Quinllin Oviedo. Polo Del Conocimiento*. <https://doi.org/10.23857/pc.v10i6.9679>
- Paniagua, B. (2022). Análisis de la sentencia número 166-15-SEP-CC (caso N° 0507-12-EP) de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista IUS*, 16(49), 45-63. Epub 06 de junio de 2022. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.682>
- Patricio, H. (2024). Título de la tesis: El derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso frente a las decisiones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del GAD municipal del cantón Riobamba. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12499>
- Pérez, F. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-ep/21. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 5(1), 148–158. <https://doi.org/10.62452/s8dhm012>
- Pico, D. (2024). El derecho de acceso a la administración de justicia de justicia y los retos actuales para su ejercicio. *Justicia, Sociedad Y derecho*, 2(4), 108–127. <https://doi.org/10.24267/25009389.1007>
- Quishpe, P. (2023). Caducidad de la prisión preventiva en el Ecuador desde la perspectiva de la corte constitucional y la corte nacional de justicia. *Justicia constitucional frente a la justicia ordinaria. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 9025–9044. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5103
- Rodríguez, M., & Chimborazo, L. (2025). Conflicto entre normativa ambiental y propiedad ancestral en Ecuador. *Portal De La Ciencia*, 6(S1), 70–87. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.606>
- Rosales, C. (2020). Anatomía, objetivo y funciones del Debido Proceso. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(277–2), 847. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-2.72880>
- Rubio, S., Quinatoa, A., Chicaiza, F., Flores, A., & Castro, C. (2024). Silencio administrativo en el recurso de revisión y el derecho de petición en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25),

512–526.

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.197>

Sánchez, S., Hoyos, L., & Valencia, D. (2021). El derecho de acceso a la administración de justicia: una perspectiva desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. *Inciso*, 22(2), 203–226. <https://doi.org/10.18634/incj.22v.2i.1086>

Villacrés, J., & Pazmay, S. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo Del Conocimiento*. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i5.2751>

Walter, P. (2023). La valoración de la prueba y su incidencia en las resoluciones administrativas disciplinarias, tramitadas en

la dirección provincial de Chimborazo del consejo de la judicatura, durante el año 2021. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11175>

Zhuno, E., & Vázquez, A. (2022). El control constitucional en el Ecuador: Análisis desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8548150>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Joel David Castillo Naula, David De Israel Castillo Arguello, Andrew Steven Culcay Naula y David Israel castillo Naula, Veronica Alexandra Meneses Ayme.

